

6

SECRETARIA. Santiago de Cali, 2 de agosto de 2022. A Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo, junto con el escrito contentivo de la renuncia al poder que hace el abogado gestor. Sírvasse proveer.

ALBEIRO MARTÍNEZ GALLEGO

Secretario

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1326
RADICACIÓN NÚMERO 2019-00211-00

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Evidenciada la constancia secretarial que antecede, la renuncia al poder conferido no pone fin al mismo sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso, tal como se acredita en el escrito anterior.

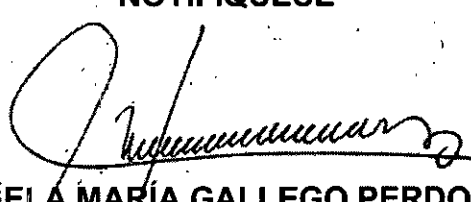
En consecuencia, el Juzgado.

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia al poder que hace el Dr. **JAIME SUAREZ ESCAMILLA**, apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

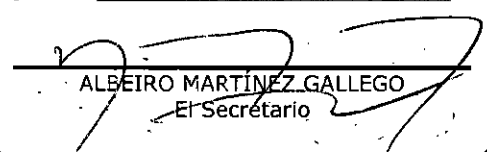
La Juez,


ÁNGELA MARÍA GALLEGO PERDOMO

**JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
SECRETARIA**

En Estado No. 138 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

 04 AGO 2022


ALBEIRO MARTÍNEZ GALLEGO
El Secretario

Dov.